

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2017-CA
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 25/2017****RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
EJECUTIVO DE MORELOS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 12100/2017, del Juez Octavo de Distrito en Morelos. Anexo: Expediente del Despacho 15/2017-II, orden 382/2017-II, del índice del referido órgano constitucional.	015221

Los anteriores documentos fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste. *AS*

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Juez Octavo de Distrito en Morelos a quien, por razón de turno, correspondió conocer del despacho número 201/2017, librado en los autos del presente asunto; **acúcese el recibo de estilo correspondiente.**

Ahora bien, visto el contenido del expediente formado con la comunicación oficial girada por este Alto Tribunal, se advierte que, mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Juez de Distrito ordenó la notificación, **únicamente del oficio 2048/2017**, dirigido al Municipio de Miacatlán, en su residencia oficial, **no así del oficio 2405/2017**, que contenía el proveído de diez de marzo del presente año, dirigido al municipio aludido, no obstante que el despacho 201/2017 librado por este Alto Tribunal lo incluía para su notificación correspondiente.

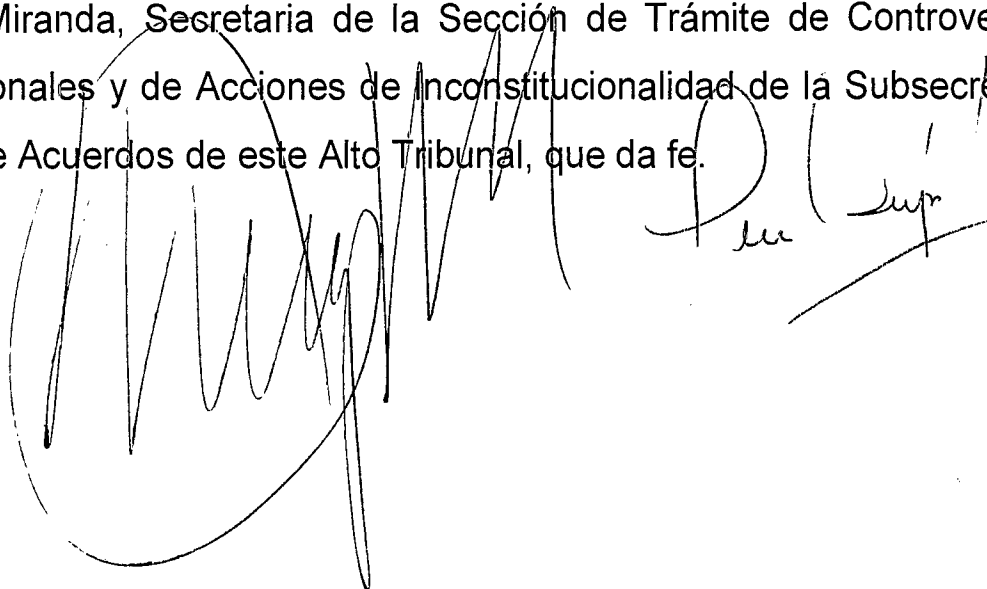
En consecuencia, reenvíese al Juzgado Octavo de Distrito en Morelos el oficio 2405/2017 dirigido al Municipio de Miacatlán, Morelos, a efecto de notificarle de inmediato el acuerdo de diez de marzo del año en curso señalado en el párrafo anterior, solicitándole al Juez de Distrito que desahogue el presente requerimiento por la vía más expedita a su alcance.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹ y 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR



¹ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].